

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE

ENTRE

LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

EL CONSEJO EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE**  
**ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**  
**Y**  
**EL CONSEJO EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

La Corporación Andina de Fomento en lo sucesivo denominada "CAF", representada en este acto por su Presidente Ejecutivo Encargado, señor Hugo Sarmiento Kohlenberger, y el Consejo Empresarial para el Desarrollo Sostenible - CEDES - Bolivia, del Estado Plurinacional de Bolivia, en adelante denominado "CEDES-Bolivia", representado en este acto por su Presidente, señor Juan Carlos Requena, han convenido celebrar el presente Convenio el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Destino y Objeto**

Mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva P.E. N° 6804/09, de fecha 26 de octubre de 2009, "CAF" aprobó una Cooperación Técnica No Reembolsable, a favor de "CEDES-Bolivia", para brindar asistencia al proyecto "Sembrando Gas en Bolivia (Etapa VI - Oruro; Etapa VII - Camiri; Etapa VIII - Sucre y Etapa IX - El Alto", cuyo objeto consiste en dotar del servicio de gas natural a 100 unidades educativas de las ciudades de Oruro (30), Camiri (20), Sucre (25) y El Alto (25), con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.

**SEGUNDA: Monto**

Para el financiamiento de la Cooperación Técnica, "CAF" aportará hasta ciento noventa y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 199.000,00), de acuerdo a lo establecido en el Anexo "A", el cual forma parte integrante del presente Convenio.

Cualquier monto adicional que se requiera para la ejecución de la Cooperación Técnica deberá ser cubierto por "CEDES-Bolivia".

**TERCERA: Plazo**

Los recursos que aporta "CAF" estarán disponibles para el uso de "CEDES-Bolivia" por un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del presente Convenio. Vencido este plazo, excepto que las partes convengan por escrito lo contrario, se extinguirá toda responsabilidad de "CAF" en cuanto se refiere al otorgamiento de los recursos en cuestión.

Queda entendido que, si transcurridos tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio "CEDES-Bolivia" no instrumenta la operación, la misma quedará desistida, salvo justificación por escrito, aceptada por "CAF".

#### **CUARTA: Responsabilidad**

"CEDES-Bolivia" designará por escrito un responsable de la Cooperación Técnica quien será la contraparte de "CAF" para todos los asuntos relacionados con la ejecución de la misma.

#### **QUINTA: Consultoría**

La Cooperación Técnica se llevará a cabo bajo la responsabilidad de "CEDES-Bolivia" de acuerdo a lo señalado en el presente Convenio y sus anexos. Los términos de referencia de las consultorías serán los que se detallan en el respectivo contrato de consultoría.

#### **SEXTA: Selección y Contratación**

La selección y la contratación de los consultores estarán a cargo de "CEDES-Bolivia" previa aprobación de "CAF". La selección se deberá realizar en base a un mínimo de tres (3) candidatos, una vez que "CEDES-Bolivia" realice la selección, deberá remitir a "CAF" un informe sobre el proceso de selección y el curriculum vitae de cada uno de los candidatos. Los proyectos de contratos y términos de referencia entre "CEDES-Bolivia" y el (los) consultor (es) deberán ser aprobados por la "CAF", antes de su firma.

#### **SÉPTIMA: Honorarios**

En el (los) contrato(s) de consultoría deberá(n) indicarse explícitamente que los pagos por concepto de honorarios se realizarán a solicitud de "CEDES-Bolivia", contra la presentación de informe(s). "CAF" retendrá un diez por ciento (10%) sobre cada uno de los pagos parciales para constituir un Fondo de Garantía, monto que será reintegrado a los consultores, una vez sea aprobado por "CAF" el Informe Final del Beneficiario referido en la Cláusula Octava.

Para otros gastos con cargo a los recursos aprobados, "CEDES-Bolivia" deberá someter por escrito a consideración de "CAF" tres presupuestos y/o facturas pro forma, de las diferentes empresas de servicio y la selección de la empresa que realizará el trabajo.

#### **OCTAVA: Informes**

"CEDES-Bolivia" remitirá a "CAF" copia del (los) Informe (s) de Consultoría, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el (los) Contrato (s) de Consultoría y el Informe Final, cuyo contenido deberá ajustarse estrictamente a lo que establece "CAF" en el Anexo "B", el cual forma parte integrante de la presente Cooperación Técnica.

#### **NOVENA: Supervisión**

"CEDES-Bolivia" se compromete a facilitar regularmente a "CAF" toda la información que requiera y sea necesaria para la adecuada supervisión administrativa y técnica de la operación y a mencionar la participación de "CAF" en todo documento de carácter público referido a la Cooperación Técnica y a sus resultados.

#### **DÉCIMA: Compromisos**

Queda claramente establecido que "CAF", por el hecho de aportar recursos para la ejecución de la presente Cooperación Técnica, no queda comprometida a financiar acciones posteriores que pudieran derivarse de la misma.

#### **DÉCIMA PRIMERA: Suspensión o Terminación**

Queda expresamente convenido que en caso de presentarse condiciones o circunstancias que, a juicio de "CAF" y de conformidad con lo establecido en el presente convenio y sus anexos, determinaren un incumplimiento por parte de "CEDES-Bolivia" para llevar a cabo el objeto de la presente cooperación técnica, la misma podrá suspenderse o darse por concluida.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: Difusión**

"CEDES-Bolivia" deberá difundir que el proyecto se ejecuta con financiamiento de "CAF" y para ello deberá colocar el logotipo de CAF en todas las vallas, pancartas, anuncios o publicaciones de convocatoria a licitaciones públicas de obras o contratación de servicios relacionados con el desarrollo del proyecto, de acuerdo a las instrucciones que establezca "CAF" al respecto.

#### **DÉCIMA TERCERA: Impuestos**

Cualquier impuesto, tasa o gravamen que pudiera afectar el costo de la presente cooperación técnica será responsabilidad de "CEDES-Bolivia".

#### **DÉCIMA CUARTA: Comunicaciones**

Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

A "CAF"

**Corporación Andina de Fomento**  
Av. Arce N° 2915  
Zona San Jorge  
La Paz - Estado Plurinacional de Bolivia  
Telf. +5912-2433333  
Fax. +5912-2433304

A "CEDES-Bolivia" Consejo Empresarial para el Desarrollo Sostenible – CEDES  
Av. 20 de Octubre No. 2356, Edif. María Haydee, Piso 3,  
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia  
Telf.: +591 2 2115655

**DÉCIMA QUINTA: Domicilio**

Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio convencional la ciudad de Caracas, Venezuela.

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


En la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los dos (2) días del mes de noviembre de 2009.

---

Hugo Sarmiento Kohlenberger  
Presidente Ejecutivo Encargado  
Corporación Andina de Fomento

En la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

---

Juan Carlos Réquena  
Presidente CEDES  
Consejo Empresarial para el Desarrollo Sostenible – CEDES

ANEXO "A"

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS SOBRE APORTES CAF

	<u>CAF</u>	<u>OTROS</u>	<u>COSTO TOTAL</u>
Rubro a Financiar	US\$	US\$	US\$
HONORARIOS DE CONSULTORES	18.800	81.450	100.250
EJECUCIÓN DE OBRAS (SOLO FONDESHU)	179.100	274.100	453.200
GASTOS DE IMPRESIÓN, PUBLICACIÓN O TRADUCCIÓN	1.100	15.000	16.100
ALQUILER DE EQUIPOS	0	2.000	2.000
TOTAL	199.000	372.550	571.550

## ANEXO "B"

### CONTENIDO DEL INFORME FINAL DEL BENEFICIARIO

1. Descripción de los objetivos alcanzados mediante la ejecución de la cooperación técnica, comparándolos con los inicialmente previstos en la solicitud.
2. En caso de algún tipo de discrepancia entre el cronograma de ejecución acordado inicialmente y el realmente ejecutado, indicar las causas de los desvíos, si los hubiere.
3. Costo final del proyecto versus costo inicialmente estimado, detallando cada rubro financiado, tanto con el aporte de "CEDES-Bolivia" como con el de "CAF".
4. Comentarios sobre diferentes aspectos de la cooperación técnica, incluyendo alternativas que, a su juicio, hubieran optimizado tanto la ejecución como el logro de los objetivos propuestos.
5. Acciones que emprenderá "CEDES-Bolivia" para el seguimiento e instrumentación de los resultados de la cooperación técnica.
- X 6. Evaluación del desempeño de los consultores.